

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

08 SEP 2017

VISTOS: el Informe N° 093-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 13 de Junio del 2017 del Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 127-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 11 de Julio del 2017 del Ing. Wilfredo Murillo Farfan; el Informe N° 440-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Julio del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 540-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 027-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Septiembre del 2017 de la Encargada de Contrataciones; el Informe N° 386-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Septiembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de Julio del 2017, se suscribió el Contrato N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la Empresa NOR PETROL S.C.R.L, para la Adquisición de Combustible Diesel B5 (Petróleo) para atender Actividades de Emergencia en la Provincia de Paita- Departamento de Piura", con un monto contractual ascendente a S/ 117,930.00 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), incluido impuesto de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Informe N° 093-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 13 de Junio del 2017, el Ing. Wilfredo Murillo Farfán solicita al Sub Director de la División de Obras, dejar sin efecto la adquisición de combustible para la atención de Tres (03) actividades de emergencia que fueron solicitadas por la Municipalidad Distrital del Arenal, en relación a las actividades que a continuación se detallan: 1.- Reconformación de Plataforma del Camino Vecinal Tramo El Tablazo- La Tahona, Distrito de El Arenal- Provincia de Paita con 157.39 Gln. de Petróleo Diesel; 2.- Reconformación de Plataforma del Camino Vecinal Tramo El Tablazo- El Arenal, Distrito de El Arenal- provincia de Paita con 141.50 Gln. Petróleo Diesel y 3.- Reconformación de Plataforma del Camino Vecinal Tramo El Tablazo- Rinconada, Distrito de El Arenal- Provincia de Paita con 656.93 Gln. Petróleo Diesel;

Que, mediante Informe N° 127-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 11 de Julio del 2017, el Ing. Wilfredo Murillo Farfan informa al Sub Director de la División de Obras, que vistos los documentyos referenciales acorde al instructivo item 4.3 a, en lo que respecta a la elaboración de vales de entrega de combustible, el encargado de transportes debe tomar en cuenta lo acotado a través del Informe N° 384-2017/GRP-401000-401400-401420, respecto a la solicitud de la Municipalidad Distrital El Arenal para dejar sin efecto la cantidad de 955.82 Gln correspondientes a las tres fichas presentadas;

Que, mediante Informe N° 440-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Julio del 2017, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que se ha llegado a determinar que no será necesario distribuir el combustible solicitado en el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria, para las Fichas Técnicas de Emergencia de la Municipalidad Distrital El Arenal, ya que, dicha Entidad mediante Oficio N° 114-2017-MUDIARA, solicitaron el apoyo con maquinaria pesada, es por ello, que no es necesario que el proveedor haga entrega de los 955.82 galones de combustible Diesel B5; asimismo, recomienda derivar el expediente al Área de Abastecimiento para que se realice la reducción respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

08 SEP 2017

Que, mediante Informe N° 540-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, dejar sin efecto cinco actividades de emergencia en el Distrito de Pueblo Nuevo de Colán, que suman un total de 1,045.44 galones de combustible Diesel B5; toda vez que, se ha reevaluado las trochas y se concluye que no se justifica la ejecución de determinadas fichas de limpieza de cunetas, por lo cual, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colán ha solicitado mediante Oficio N° 290-2017/MDC-A dejar sin efecto la ejecución de las Fichas que a continuación se detallan: 1.- Limpieza de Cunetas Tramo Pueblo Nuevo Anexo- La Bocana; 2.- Limpieza de cunetas tramo Puente la Esperanza (Sector Los Ayalas)- Anexo Puerto Pizarro; 3.- Limpieza de cunetas tramo Pueblo Nuevo de Colán- Sector Cubingas; 4.- Limpieza de cuentas de tramo Pueblo Nuevo de Colán- Sector La Tahona; y 5.- Limpieza de Cuentas Tramo Pueblo Nuevo de Colán Anexo La Esmeralda Distrito de Colán;

Que, mediante Informe N° 027-2017/GRP-401000-401300-401340 de fecha 06 de Septiembre del 2017, la Encargada de Contrataciones Lic. Enma Almaraz Valdiviezo solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, que se derive el expediente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita el acto resolutorio aprobando la reducción N° 01 para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", así como, la reducción del monto contractual, disminuyéndose en 2,001.26 Galones Diesel B5 Petróleo lo que asciende a S/. 21,935.88 soles equivalente al 18.06% del monto contractual. Asimismo, indica que, posterior a la emisión del acto resolutorio, se genere la Adenda al Contrato N° 010-2017/GRP-GSRLCC-G, modificando la cláusula segunda y tercera del mencionado contrato;

Que, a través del documento que antecede, la Encargada del Área de contrataciones solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, que se apruebe la reducción de la prestación objeto del Contrato N° 010-2017/GRP-GSRLCC-G, al respecto corresponde realizar el análisis respectivo de conformidad con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en mérito a lo informado por el Ing. Wilfredo Murillo Farfán a través del Informe N° 093-2017/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 13 de Junio del 2017, mediante el cual, solicita que se deje sin efecto el requerimiento de combustible para la ejecución **DE TRES (03) ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**, las mismas que fueron solicitadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal, y que, además cuenta con opinión técnica favorable del Sub Director de la División de Obras emitida en el Informe N° 440-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Julio del 2017, en la cual, se informa que se ha llegado a determinar que no resulta necesario la contratación de 955.82 galones de combustible, por lo que, solicita se realice la reducción del mencionado insumo objeto del contrato N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en amparo a lo manifestado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital El Arenal;

Que, asimismo, el Sub Director de la División de Obras ha solicitado a través del Informe N° 540-2017/GRP-401000-401400-401420, que se deje sin efecto CINCO (05) ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, las que suman un total de 1,045.44 galones de combustible Diesel B5, los mismos que fueron solicitadas por la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

08 SEP 2017

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colán, por cuanto, de acuerdo a la reevaluación efectuada en las trochas, no se justifica la ejecución de determinadas dichas de limpieza de cunetas;

Que, asimismo, se cuenta con opinión técnica de la Encargada de Contrataciones emitida mediante Informe N° 027-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES, mediante la cual, solicita que se emita el acto resolutivo aprobando la reducción del monto del contrato por el monto de 21,935.88 Soles, equivalente al 18.60% del monto contractual, y, en consecuencia, se va a disminuir el objeto del contrato, en 2,001.26 galones Diesel B5 Petróleo, de conformidad con lo establecido en el inciso 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139 de su Reglamento. Asimismo, recomienda elaborar la adenda al Contrato N° 010-2017/GRP-GSRLCC-GH, en el extremo que se modifique el artículo segundo y tercero del contrato antes indicado;

Que, mediante Informe N° 386-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Septiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR**, la Reducción N° 01 para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendiente a S/ 21,935.88 (Veintiún Mil Novecientos Treinta y Cinco con 88/100 soles) incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 18.60%, y cuyo monto equivale a la reducción de 2,001.26 galones de combustible; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución., debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, recomienda que, se elabore la Adenda al Contrato N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para modificar la cláusula segunda y tercera del referido contrato, en lo que respecta al objeto y monto contractual;

Que, asimismo, el artículo 34 de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en su inciso 2 habla que: "...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...";

Que, según el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017, el miso que entro en vigencia a los quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, indica que: "139.2 ... puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original...", así mismo, en el "139.3." En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción...", el inciso indica que : ".5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones...";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2017

conformidad con la opinión técnica emitida por el Sub Director de la División de Obras y la encargada del Área de Contrataciones; y siendo una potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones responden al propósito de alcanzar la finalidad del contratación y con ello satisfacer el interés público que subyace a esta; resulta procedente aprobar la Reducción N° 01 al CONTRATO N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a la suma de S/ 21,935.88 (Veintiún Mil Novecientos Treinta y Cinco con 88/100 soles) incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 18.60%, y cuyo monto equivale a 2,001.26 galones de combustible, debido a que, se han dejado sin efecto la ejecución de un total de OCHO (08) ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA, de las cuales cinco corresponden a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colan y Tres a la Municipalidad Distrital El Arenal, y en consecuencia se emita el acto administrativo correspondiente. Asimismo, resulta necesario indicar que, a fin de modificar el artículo segundo y tercero del contrato, se deberá suscribir la adenda correspondiente.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración ; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Reducción N° 01 para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 (PETRÓLEO) PARA ATENDER ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendiente a S/ 21,935.88 (Veintiún Mil Novecientos Treinta y Cinco con 88/100 soles) incluido IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 18.60%, y cuyo monto equivale a la reducción de 2,001.26 galones de combustible; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 010-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa NOR PETRÓLEO S.C.R.L en su domicilio legal ubicado en MZA.V LOTE 1B Z.I. TABLAZO (FRENTE A NEPTUNIA)- PIURA.- PAITA.- PAITA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 08 SEP 2017

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Turismo y Castillo Cultural

ING. MSC. ROSARIE CHAMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

Cu



